CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1862 DE 2021
PRORROGA NÚMERO TRES (03) DE 2025

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT: 800.215.807-2** **MUNICIPIO PDE LA PAZ - CESAR NIT. 800.096.605-1**

Entre los suscritos **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.955.011, en calidad de Director Técnico , Código 0100, Grado 22 de la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 1167 del 14 de abril de 2025 y posesionado mediante Acta No. 000159 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **WILSON RINCON ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 77.187.754 expedida en Valledupar, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PAZ**, en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante acta de fecha 30 de diciembre de 2023, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1862 del 17 de noviembre de 2021, hemos convenido prorrogar el convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **MUNICIPIO DE LA PAZ** suscribieron el Convenio de Interadministrativo No. 1862 el 17 de noviembre de 2021, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL*".***

2) Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. 1862 de 2021, se estableció en **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000) M/CTE.,** y el plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la fecha de orden de inicio.

3) Que mediante oficio No. SVR 15962 dirigido a **EL MUNICIPIO**, el Subdirector de Vías Regionales del **INSTITUTO** imparte Orden de Inicio del Convenio de Interadministrativo No. 1862 de 2021 a partir del 24 de marzo de 2022.

4) Que el Convenio Interadministrativo No. 1862 de 2021 ha tenido las siguientes modificaciones y prorrogas:

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No. 01	29/11/2022	Modificar el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera del Convenio Interadministrativo Número 1862 de 2021 suscrita el 17 de noviembre de 2021.
Prórroga No. 01	22/12/2023	Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1862 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2024.
Aclaración No. 01	07/06/2024	Aclarar la cláusula primera de la Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo 1862 de 2021.
Prórroga No. 02	27/12/2024	Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1862 de 2021, hasta el 30 de abril de 2025.

5) Que, mediante oficio del 10 de abril de 2025, **EL MUNICIPIO** solicito prórroga del Convenio Interadministrativo No. 1862 de 2021, señalando:

"(…) De acuerdo con lo anterior, dejamos a consideración prorrogar el plazo del convenio por un término de UN (1) MES más a la prórroga anterior, que irían desde el 1 de mayo hasta el 31 de mayo de 2025, teniendo en cuenta la "CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACION, ADICION O PRORROGA" del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1862 DE 2021. (…)".

6) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del Convenio Interadministrativo de fecha del 11 de abril de 2025, suscrito por el Alcalde del Municipio de La Paz, el Supervisor del Convenio, el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, el Apoyo a la Supervisión, la Directora Territorial, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

7) Que con Memorando No. 2025I-VBOG-022399 del 11 de abril de 2025 la Subdirección de Vías Regionales, solicito a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del Convenio Interadministrativo 1862 de 2021, en los siguientes términos.

"(…) La Subdirección de Vías Regionales, considera viable la prórroga No. 3 del Convenio No. 1862 de 2021 hasta el 31 de mayo de 2025, puesto que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución integral del proyecto.

Razón por la cual es necesario el tiempo solicitado con el fin de garantizar el seguimiento y control integral de la obra, además de los tramites post contractuales que conlleva para su liquidación. (…)".

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1862 de 2021 y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1862 de 2021, hasta el 31 de mayo de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo se suscribe por solicitud del **MUNICIPIO** y no implica sobrecostos para **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que se incurra durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. 1862 de 2021 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Eduer Bueno G. - Abogada SGCPA.
Reviso: Laura Sofia Meléndez SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios
Revisó: Christian Eduardo Beltran Cerón
Revisó: María Fernanda Carrascal- Abogada DEO
Revisión: Oscar Rodolfo Acevedo – Subdirector de Vías Regionales.